

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

ANO L	Managua, D. N., Martes 19 de Febrero de 1946	Nº 37
-------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 457

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 458

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato. 458

Nombramientos. 459

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Enero de 1946. 460

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras. 461

SECCION JUDICIAL

Remates. 462

Títulos Supletorios. 462

Marcas de Fábrica. 464

Concesión Maderera. 464

Declaratorias de Herederos. 464

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 44

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.---Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.---Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Empresa Eléctrica de Ciudad Rama, departamento de Zelaya, el señor Angel Mallona, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero de La Empresa Eléctrica en el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 9 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Novecientos Quince Córdoba y Cincuenta y Dos Centavos (C\$3.915.52), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tu-

vo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las diez de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 6, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial y para los fines de la Glosa Judicial que al reverso del mismo folio 6 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito de seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta cinco, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Angel Mallona, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscrito al folio 10 pide llamar Autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Mallona y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 10; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de La Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1939, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Angel Mallona de calidades conocidas en Autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Empresa Eléctrica de ciudad Rama, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta.

y cuatro, debiéndosele extender al señor Mallona, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas.—para los fines de la Glosa Judicial.—Vale.—Ricardo E. Arévalo.—E. Lara Valle, Srlo.

Nº 45

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y media de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Empresa Eléctrica de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, el señor Angel Mallona, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero de la Empresa Eléctrica en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 8 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuatro mil ochocientos veintisiete córdobas y veintidos centavos (C\$ 4,827.22), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 4 de las diez y media de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las doce meridianas de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco folio 5, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque al reverso del mismo folio 5 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito de seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 7, el señor Felipe Benavides S., en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Angel Mallona, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún

cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inserto al folio 9 pide llamar Autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Mallona y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 9; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Angel Mallona, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Empresa Eléctrica de Ciudad Rama, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Mallona, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta».—Entre líneas—casado.—Vale.—Ricardo E. Arévalo—E. Lara Valle, Srlo.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 127

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.-Nombrar a los doctores Guillermo Sevilla Sacasa y Alberto Sevilla Sacasa, Embajador y Secretario respectivamente de Nicaragua en los Estados Unidos de América Observadores a la Primera Junta de Observadores del Banco y del fondo Monetario Internacional, que tendrá lugar en Washington, Island, Georgia, Estados Unidos de América el 8 de Marzo próximo.

29.-La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Modesto Valle.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Belisario Salinas, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, con autorización del Ministerio de Hacienda, por una parte, y el señor Emilio Meléndez Rivera, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Meléndez Rivera, se compromete a efectuar en el término de tres meses y medio el trabajo de reparación que a continuación se expresa con todos sus detalles así:

Reparar la casa del Centro Destilatorio de Quezalaguaque, en la forma siguiente: cambiar las cuatro paredes y el entrepaño de tablas, que hoy existen, por cuatro paredes y un entrepaño de taquezal, enreglado, henchido de piedra y enjalbegado; reparar el techo de zinc; hacer nuevo pavimento al cañón y corredor, empleando para ello, cemento y arena; reparar las cadenas del cañón y corredor, y reparar así mismo todas las puertas y ventanas.

II

El Gobierno se compromete a pagar al señor Meléndez Rivera, por su trabajo, material que él ponga y mano de obra, la cantidad de Diez y Seis Mil Córdobas (C\$16,000.00), en tres partidas: la primera de Seis Mil Córdobas (C\$6,000.00) al ser aprobado este contrato, para dar principio al trabajo; la segunda, de Cinco Mil Córdobas (C\$5,000.00) cuando estén terminadas las paredes y entrepaños, y la última, de Cinco Mil Córdobas (C\$5,000.00), al terminar el trabajo.

III

La señora Cristina de Mayorga, propietaria de bienes raíces, se constituye fiadora solidaria del contratista señor Meléndez Rivera, tanto por la suma que éste reciba del Gobierno en forma de adelanto, como por el fiel cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Será además, la señora de Mayorga, depositaria de los adelantos que el Gobierno haga al Contratista, a quien entregará el dinero, a medida que éste lo vaya necesitando para el trabajo.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyese conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes contratantes y la fiadora, en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis—B. Salinas, Jefe Político.—Emilio Meléndez Rivera, Contratista.—Cristina de Mayorga, Fiadora.

Comuníquese - Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 258

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al joven Carlos Rivera h., Portero de la Agencia Departamental de Estadística de Granada, a partir del 1º de Enero próximo pasado.

El nombrado devengará el sueldo mensual de cuarenta córdobas mensuales, los que se le pagarán de "Remanentes de la Administración Pública 1945/1946".

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 259

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos, a partir del 3 de Febrero corriente, los primeros y del 5 del mismo mes el último, así:

Al Sr. Heberto Pérez R., Contador de la VI Sección, en lugar de la Sr. Orión Padilla, que renunció.

Al Sr. Ernesto Espinosa, Contador Auxiliar de la Sección VI, en lugar del Sr. Heberto Pérez R. que pasa a otro puesto.

Al Sr. Adolfo S. Montoya, Contador Auxiliar de la VI Sección, en lugar del Sr. Ernesto Espinosa, que pasa a otro puesto, y

Al Sr. Guillermo Pineda, Mensajero de la Sección Central, en lugar del Sr. Arnulfo Martínez.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 313

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Administradores de Aduana, adscritos a la Recaudación General de Aduanas, a los señores Francisco Llanes Tnte. G. N., (SEAD) de San Carlos, Luis F. Pérez C., Tnte. G. N., (SEAD) de Puerto Morazán y Carlos Flores Baca, Capitán, G. N., de Somoto.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos Vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1946

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 32,341.471.32	Billetes en Circulación	₡ 46,214.195.05
Otros Fondos	<u>31,142.04</u>	Depósitos en Cuenta Corriente	11.913.048.09
	₡ 32.372.613,36	Otros Depósitos	<u>63.483.53</u>
			₡ 58.190.726,67
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 25,267.949.24	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 245.925.57
Emisión Fiduciaria	4,149.085.56	Cuentas Diversas	<u>1,923.690.44</u>
Otras Colocaciones	<u>1,034.94</u>		2,169.616.01
	29,418.069.74	<i>Total del Pasivo Exigible</i>	
			₡ 60,360.342.08
Otras Cuentas del Activo		Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas	₡ 17,645.73	Intereses Ganados	₡ 0.22
	<u>17.645.73</u>	Cambios	10.636.27
		Comisiones	—
		Otras Utilidades	<u>507.57</u>
			11,144.06
<i>Total del Activo Realizable</i>	₡ 61,808.328.83	Reservas	
Otras Cuentas del Debe		Fondo de Reserva Legal	
Gastos Generales y de Administración	₡ 10,851.70		<u>1,522,533.71</u>
Gastos Pagados por Adelantado	71,520.17	TOTAL	
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	<u>3,319.75</u>		₡ 61,894.020.45
	85,691.62	Cuentas de Orden Acreedoras	
			<u>54.447.885,88</u>
TOTAL	₡ 61,894.020.45	TOTAL GENERAL	
Cuentas de Orden Deudoras	<u>54.447.885,88</u>		₡ 116.341.906.33
TOTAL GENERAL	<u>₡ 116.341.906.33</u>		

Managua, D. N., Enero 16 de 1946.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 No. 54

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 6 de Octubre siguiente	198,218 60	172,364 00
Semana siguiente hasta el 13 de Octubre	960 25	835.00
Total registrado y autorizado al 13 de Oct. de 1945	<u>199,178 85</u>	<u>173,199 00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 6 de Octubre siguiente	192,089.10	167,034 00
Semana siguiente hasta el 13 de Octubre	—	—
Total embarcado y exportado al 13 de Oct. de 1945	<u>192 089.10</u>	<u>167.034 00</u>
<i>III—Existencias al 13 de Octubre de 1945</i>		
	<i>Sacos de 60 Kls.</i>	<i>Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>
En puertos	7,371.50	6,410.00
En el interior (estimación)	539.40	469.05
Total (Estimado)	<u>7,910 90</u>	<u>6,879.05</u>
<i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	243 000 00	211,304.35
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000 00</u>	<u>37,391 30</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	200,000.00	173,913.05
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	192 089.10	
Autorizado pero no embarcado aún	<u>7,089.75</u>	
	199,178.85	173,199.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>821.15</u>	<u>714.05</u>

Managua, D. N., 13 de Octubre de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,
Firma autorizada.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2025

Once de la mañana veintiocho Febrero próximo, sacaráse a subasta casa y solar situado barrio Zaragoza esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Vicente Torres; Poniente, el de Apolonia Morales; Norte, Juliana Prado; Sur, herederos Tomás Jaen. Valorada en tres mil córdobas.

Oyense posturas.
Ejecución que sigue José Pallais Godoy, contra Sergio Sediles.

Local del Juzgado. Dado Juzgado Civil del Distrito. León, doce Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Ruiz R., Srío.

276 3 3

Nº 2046

Tres tarde nueve Marzo entrante, remataráse finca rústica ubicada barrio Los Aguirres, esta jurisdicción, dos manzanas y cuarto cabida, cultivada cafetos y chagüite, estos linderos: Oriente, Baltazar Navarrete; Poniente, Cornelio Hernández; Norte, Manuel Uriarte, camino en medio y Sur, Angelina Calero, quebrada en medio.

Ejecución: Francisco Hernández contra María Luisa Cardoze.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, catorce Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Gallardo, Srío.

296 3 2

Nº 2049

Tres tarde veinticinco corriente mes, esta oficina, remataráse solar esta ciudad, limitado: Oriente, Poniente, Sur, Coronado Jiménez; Norte, Fernando Ambota.

Ejecución Clotilde Ambota a Santiago Ambota. Valorado cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Febrero trece, mil novecientos cuarentiséis.—(f) V. Velásquez, Srío.

322 1

Nº 2048

Diez mañana ocho Marzo próximo, remataráse mejor postor predio rústico jurisdicción Santa Teresa, dos manzanas cabida, cultivadas caña y chagüite, limitado: Oriente, Valentín Cortez; Poniente, Juana Barbosa, Francisco Conrado, Isabel Arce; Norte, Valentín Cortez; Sur, calle.

Base: Cuatrocientos córdobas

Ejecución: Manuel Salvador Téllez, contra Alberto Téllez.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciséis Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—J. Salmerón, Srío.

323 3 1

Nº 2047

Diez mañana veinticinco corriente subastaráse mejor postor local este Juzgado, siguientes muebles: carreta fletara con ruedas y demás accesorios, buen estado; caldero de hierro, dieciséis pulgadas de diámetro.

Ejecución: Reynaldo Velásquez contra Rosa Emilia López de González.

Base: ciento sesenta córdobas intereses legales y costas.

Dado Juzgado Local Civil. Managua, a las once de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Bendaña, Srío.

324 3 1

Nº 2050

Once mañana veintiocho corriente mes, este despacho, remataráse fincas rústicas jurisdicción La Concepción, una de manzana y media, conteniendo

cafetos, chagüite, caña azúcar, lindando: Oriente, Salvador Hernández; Poniente, Panteón y herederos Josefa Velásquez, camino; Norte, Aureliano Hernández; Sur, Juan Antonio Hernández; tres manzanas más con chagüite, limitado: Oriente y Norte, Salvador Hernández; Poniente, sucesión Cleto Calero; Sur, José Jesús Alvarez y José María Quintero, camino

Valoradas cuatrocientos y cuatrocientos cincuenta córdobas, respectivamente.

Ejecución Eliseo Rosales a Zacarías Hernández. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, trece Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—R. Ramírez L., Srío.

321 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 898

Doctor Gustavo Terán, como apoderado de María Barrera, solicita para ella, título supletorio, solar y casa, ubicados esta ciudad, barrio El Calvario, limitados: Oriente, predio María Barrera; Occidente, Hilario Valenzuela; Norte, Francisco Baltodano; Sur, Luciano Juárez, mediando calle. Solar mide treinta y tres varas y tercia, en cuadro. Casa mide doce varas largo, por cuatro ancho; es entejada, forro tablas.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito, Estelí, veintisiete setiembre mil novecientos cuarenta y cinco. Ocho de la mañana. E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme. Estelí, veintisiete setiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2342 3 3

Nº 876

José Isabel Moraga, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica situada en el valle de San Juan, de esta jurisdicción, como de una manzana y tres cuartos de cabida, limitada: Oriente, predio de Humberto López; Poniente, de herederos de Juan Carda; Norte, de Ignacio Moraga; y Sur, de Filadelfo Ortiz, con una servidumbre de entrada y que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. La Concepción, veintidos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Roberto Vásquez.—Guillermo Hernández, Srío.

2335 3 2

Nº 878

María Neira Reyes, pide título supletorio dos predios así: Primero, huerta cinco manzanas jurisdicción ambos Posoltega, lindante: Oriente, Ignacio Osorio; Poniente, David Pletes; Norte, Mariano Jirón; Sur, Santa Clara. Segundo, solar un cuarto manzana, lindante: Oriente, Canuto Rodríguez; Poniente, Manuel Ignacio Torres; Norte, Juan Carlos Cano; Sur, Iglesia Posoltega.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Abril, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montenegro, Srío.

2333 3 3

Nº 796

Policarpo Talavera Tinoco, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio casa rústica, lugar San Antonio esta jurisdicción, de horcones, teja mani, empalencada, seis varas largo, cinco ancho, finca rústica mismo lugar, cuatro mil cafetos cosecheros, tres cuartos manzana con caña de azúcar, un trapiche de maderas; extensión cincuenta manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, finca de Moisés González; Occidente, casa y cafetal de Toribio González; Norte, potrero de Moisés González y camino real de San Juan a Quilali; Sur, propiedad de Petronila Tinoco y camino real de San Juan a Loma Chata.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
 * Dado Juzgado Local Telpaneca, once Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme con su original que fue debidamente cotejado, en Telpaneca a las dos de la tarde del once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.
 2244 3 3

Nº 750

José David Pineda, solicita título supletorio casa y solar pueblo Santo Domingo, lindando: Oriente, casa Augusto Pérez y Plaza Pública; Occidente, solar Isabel Etienne viuda de Salgado; Norte, casa esta misma señora; Sur, casa Josefina v. Escobar, calle en medio.

Quien pretendiere mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Distrito. Julgapa, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Secretario.

2219 3 3

Nº 355

La señora Jacoba Tenorio, solicita título supletorio solar urbano cita este pueblo, mide dieciocho varas frente, cuarenta varas de fondo, linda: Oriente, predio Quillermana Espinosa; Poniente, solar y casa Rosa Delia Tenorio, calle en medio; Norte, potrero Amanda viuda de Cómez, calle en medio; y Sur, solar de Sara María Romero. No tiene nombre, número ni gravámen. Estímallo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
 Dado Juzgado Local y de lo Civil, Moyogalpa, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—solar—Vale.—M. A. Avellán.—Ante mí, Carmen S. Quillén, Srío.

Es conforme con su original.—Carmen S. Quillén, Srío.

1899 3 3

Nº 921

Humberto Navas, pide título supletorio finca rústica tres manzanas situadas jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Herminia de Pantoja; Poniente, María Sebastiana de Martínez; Norte, Jacinto Miranda; Sur, Manuel López.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dos de Octubre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.
 2363 3 3

Nº 1442

Rogelio Urbina, pide título supletorio de siguientes propiedades situadas en Larreinaga y su jurisdicción. Urbana, lindante: Oriente, calle mediane, Abelino Bonilla; Poniente, Josefa Prado; Norte, Ramón Urbina; Sur, calle mediante, Socorro Urbina. Urbana: Oriente, Rogelio Urbina; Poniente, Estebana Ruiz; Norte, mediando calle, Máximo Narváez; Sur, Lorenzo Salazar. Urbana: Oriente, Norte, Estela Faviás; Poniente, mediando calle, Lola de Guardián; Sur, mediando calle, Emelina Prado. Solar: Oriente, Poniente, Sur, Rogelio Urbina; Norte, mediando calle, Salvador Narváez. Rústica: Oriente, Francisco Castellón; Poniente, Rogelio Urbina; Norte, Salvador Narváez, camino mediante; Sur, Etas Centeno. Rústica: Oriente, Abelino Bonilla; Poniente, Salvador Narváez; Norte, Socorro Urbina; Sur, mediando camino, solicitante. Rústica: Oriente, Rumualdo Carela; Poniente, Socorro Urbina; Norte, línea férrea; Sur, Abelino Bonilla. Rústica: Oriente, Salvador Narváez; Poniente, solicitante; Norte, monte inculto; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, Máximo Narváez; Poniente, Carmen Parajón; Norte, Serafín Fletes; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, solicitante; Poniente, me-

diando camino, Manuel Ignacio Pereira; Norte, Carmen Parajón; Sur, Francisco Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araúz, Srío.
 2859 3 1

Nº 1096

Pomplilio Corrales Pinel, solicita título supletorio finca San Rafael, cincuenta manzanas, jurisdicción Las Sabanas, lindando: Norte, fincas Julián y Ruperto López, Perfecto Sánchez; Sur, fincas General Juan Simón Prdilla, Juan de Dios Pinel; Este, finca General Juan Simón Padilla; Oeste, fincas Luis Ramón Rodríguez, Damaso Cáliz, con doce manzanas potrero, diez mil cafetos cosecheros, mil en crianza; monte inculto; cercos alambre, medianeros Sur, Occidente; otros rumbos grandes árboles roble, zona talpetatosa, en línea recta, partiendo un majagual y árboles de paz.

Estímallo mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Somoto, uno de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra.—Salv. Padilla, Srío.

Es conforme. S. Hernández, Srío.

2508 3 1

Nº 1444

Agustín Escobar Hernández, solicita título supletorio solar y casa este pueblo, midiendo solar, Norte a Sur, veintinueve varas; Occidente a Oriente, cincuenta y seis varas y media; casa parada en horcones embasados, techo de tejas, forrada en tabla, ocho varas de frente por seis de fondo, lindante: Norte, solar y casa de Filemón Hernández, calle en medio; Sur, solar de señora Carmen Olivares; Oriente, solar municipal; Poniente, calle en medio, casa y solar de Gilberto Bustamante.

Estima estos inmuebles en doscientos pesos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase este Juzgado término legal

Juzgado Local Civil. El Realejo, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan J. Zamora, Srío.
 2807 3 1

Nº 1443

Paula Jaen, solicita título supletorio casa construida solar correspondiente, ubicada Atagracia, limitada: Norte, Andrés Cruz; Sur, calle; Oriente, David Cuty; Poniente, calle.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.
 2808 3 1

Nº 1506

Horacio Gutiérrez, solicita título arriendo lote ejidal municipal, de cuatro hectáreas, linda: Oriente, Luis García, callejón de por medio; Poniente, tierras de San Agustín, quebrada cuerda; Sur, Luis García, camino San Cayetano de por medio; Norte-San Agustín, quebrada cuerda.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
 Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme. Humberto Delgadillo N., Srío.

2865 3 1

Nº 7

Amalia Pérez, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia al lado Occidental esta ciudad, mide el solar diez y siete varas de Norte a Sur, por treinta y tres varas y una tercia de Oriente a Occidente, lindante el conjunto; Oriente, solar de Gertrudis Vanggas; Occidente, solar Tiburcio Men-

doza; Norte, propiedad Francisco A. Blandón, calle enmedio, y Sur, solar de Carlos Tinoco.

Estímalos doscientos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Asiscio Gutiérrez.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original. Benito Valdivia, 1621 3 1

Nº 2042

Domitila de Cerna, solicita título supletorio casa y solar situados Camposo, limitando: Oriente, Rafael Duarte; Occidente, sucesión Eduardo Duarte; Norte, Jacobo Ortega y calle enmedio; Sur, Hugo Cerna, calle interpuesta.

Mide solar veintiuna varas frente por cuarenta fondo.

Quen pretenda derecho, opóngase legalmente

Secretaría Juzgado Distrito Boaco, ocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—P. J. Birquero h.—Adalid Sobalvarro, Srío. 299 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1848

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SULFATALIDINA

para: Una preparación antibacteriana.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 152 3 1

Nº 1847

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DELVINAL

para: Preparaciones terapéuticas para usos que comprendan aquellos de anestésicos, hipnóticos, sedativos, soporíficos, y agentes de vasodilatación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 151 3 1

CONCESION MADERERA

Nº 1976

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: En mi carácter de apoderado de los señores Dyal Scott Limitada, según el poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva manifiesto: Mi representante conforme a la Concesión extendida por el Supremo Gobierno para la explotación de maderas en el Distrito de Wawa River, de este Departamento, tiene derecho a denunciar en uno o varios lotes para efectuar la explotación hasta la cantidad de veinte mil hectáreas cada año en los terrenos nacionales; por cuanto en el corriente año ha denunciado y obtenido la autorización parcial por catorce mil hectáreas, con instrucciones recibidas manifiesto: En las cabeceras de los rí-

chuelos llamados Lecua, Kisawas y Sukwas, afluentes estos del río Wawa y en las de los llamados Moco y Esprittigne, afluentes estos dos últimos del río Coco, es decir, en el terreno que cubre las cabeceras de los cinco riachuelos mencionados, hay un lote de seis mil hectáreas, terreno que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con terrenos nacionales y de la Standard Fruit and Steamship Company, pido se extienda título a mis representantes del lote descrito. Este denuncié lo hago fundado en el contrato entre mi representado y el Supremo Gobierno de Nicaragua aprobado el 2 de Julio de 1940 por el Poder Legislativo y que entró en vigor según decreto del Poder Ejecutivo el 10 de Julio del mismo año y que fué publicado en "La Gaceta", Oficial, en el Nº 199 correspondiente al 19 de Julio de 1940. Pido se mande publicar esta solicitud en uno de los periódicos designados para tal objeto por tres veces de diez días y lo mismo en "La Gaceta", Oficial. Señalo para oír notificaciones mi oficina en la Avenida Reyes, de esta ciudad. Bluefields, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Entrelíneas—cada año y Sukwas—Valen.—Telémaco López. Presentado por el doctor Telémaco López a las tres de la tarde del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Guillén, Srío. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. Las tres de la tarde. Vista la anterior manifestación y de conformidad con el Contrato a que en ella se hace referencia. Publíquese por carteles en un periódico de esta localidad autorizado para el efecto y en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces de diez días. Tiénese al Dr. Telémaco López como mandatario de la Dyal-Scott Limitada en virtud del Poder que me presenta, el que una vez razonado se me devolverá.—Rubén Narváez García. J. Guillén, Srío.

Es conforme. Bluefields, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Guillén, Srío. —Aquí un sello. 236 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1904

A este Juzgado hase presentado Daniel Arias Mendieta, solicitando se le declare, en unión su hijo Antonio Arias, heredero bienes, derechos y acciones de su difunta esposa Paula Robleto de Arias. Personas con derecho, pueden oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Diriamba, veintiocho Enero mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo Casco, Srío. 187 1

Nº 1908

Brijida Pastora, mayor, soltera, de oficios de su sexo, presentóse solicitando se le declare heredera única de sus difuntos padres Marcelino Pastora e Inés Ortiz, de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejaron sus referidos padres.—Quien creáse con derecho, póngase término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Enero, veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez Unico de Distrito de Ocotal.—J. L. Ponce R., Srío. 208 1